

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

De conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, previo a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021), establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el contrato y deben contener los elementos que se indican en el presente documento, además de los indicados para cada modalidad de selección, y los previstos en el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante la Resolución 0818 del 29 de diciembre de 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La Superintendencia del Subsidio Familiar (SSF) es una entidad adscrita al Ministerio del Trabajo cuyo objetivo principal es ejercer funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) a las Cajas de Compensación Familiar (CCF), entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar y las entidades que constituyan o administren una o varias de las entidades sometidas a control y vigilancia.

Mediante el **Decreto 2595 de 2012**, “Modificó la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se determinó las funciones de sus dependencias, y en el artículo 1º. **Objetivo**, se estableció que *“La Superintendencia del Subsidio Familiar tiene a su cargo la supervisión de las Cajas de Compensación Familiar, organizaciones y entidades recaudadoras y pagadoras del subsidio familiar en cuanto al cumplimiento de este servicio y sobre las entidades que constituyan o administren una o varias entidades sometidas a su vigilancia, con el fin de preservar la estabilidad, seguridad y confianza del sistema del subsidio familiar para que los servicios sociales a su cargo lleguen a la población de trabajadores afiliados y sus familias bajo los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y solidaridad en los términos señalados en la ley”*.

Dentro del marco de competencia antes definido y conforme a la estructura de la Superintendencia del Subsidio Familiar, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación, el desarrollo de las funciones establecidas en el Artículo 6º del Decreto 2595 de 2012, entre otras, las siguientes:

“(…)

- *Asesorar, promover y coordinar en las diferentes dependencias de la Superintendencia, la elaboración, implementación y ejecución de planes y proyectos institucionales, para que se integren adecuadamente al Plan Nacional de Desarrollo y a los planes sectoriales.*
- *Consolidar la información de la gestión institucional y efectuar su análisis respecto de los asuntos a cargo de la Superintendencia, para la presentación de los informes requeridos por las autoridades e instancias pertinentes.*
- *Diseñar, en coordinación con las dependencias, los indicadores de gestión de los programas y proyectos, de acuerdo con los lineamientos y políticas diseñados por el Estado para tal fin y hacer el respectivo seguimiento a través de los sistemas establecidos para el efecto.*
- *Liderar y apoyar a las dependencias en la implementación, desarrollo y sostenimiento de sistemas integrados de gestión, de acuerdo a lo establecido en los planes y proyectos estratégicos de la Superintendencia.*

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

(...).

El contrato que se pretende celebrar coadyuvará al cumplimiento del objetivo de optimizar el desarrollo de las actividades y procesos que permiten el cabal cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 6°, del Decreto 2595 de 2012.

Igualmente, para lograr el desarrollo adecuado de las actividades propias de la Entidad, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines.

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así; los contratistas, conforme al estatuto de contratación administrativa, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de actividades, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación, dado que con las personas de planta, no se alcanzan a suplir todas las acciones requeridas, así como el cumplimiento de políticas, planes, proyectos y metas propuestas por la Superintendencia de Subsidio Familiar.

La futura contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, tal y como lo acredita la aplicación de recursos de inversión vigencia fiscal 2022 expedido por el jefe de la oficina asesora de planeación, mediante el cual señala el **Proyecto de Inversión** Implementación del Modelo de Planeación y Gestión en el Marco de la Arquitectura Empresarial de la Superintendencia del Subsidio Familiar Nacional, **Actividad** Realizar el Mantenimiento y Mejora del Sistema de Gestión de Calidad para la Administración, Optimización, Sensibilización y Operación de este. Según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que tiene por objeto principal Fortalecer y completar la implementación de los sistemas de gestión conforme a nuevos lineamientos de MIPG.

La Superintendencia del Subsidio Familiar ha previsto la contratación de un profesional en Profesional en Administración Pública, con reconocida idoneidad y experiencia para suscribir el contrato de prestación de servicios profesionales, logrando así el fortalecimiento de la capacidad técnica en la implementación del modelo institucional, como también la actualización y fortalecimiento del Modelo integrado de Planeación y Gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

De acuerdo con la certificación emitida por la Secretaria General y el Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Entidad, se encuentra que, revisada la planta de funcionarios, no existe personal suficiente para el desarrollo de las actividades a cargo de la Oficina Asesora de Planeación. razón por la cual es necesario contratar la prestación del servicio de **UN PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Nivel: 17, con Requisito de:** Título profesional y especialización; y experiencia profesional entre 35 y 38 meses, **o Alternativa 1:** Título profesional y experiencia profesional entre 53 y 58 meses, **o Alternativa 2:** Título profesional y Maestría; y experiencia profesional entre 8 y 15 meses, conforme a lo establecido en la Resolución 0095 del 05 de marzo de 2021, modificada por la resolución 0014 del 13 de enero del 2022.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

Se resalta que la Entidad, requiere la prestación del servicio por el término estrictamente necesario para satisfacer la necesidad ya descrita, esto es, hasta el 31 de diciembre de 2022. Lo anterior, en observancia de la inexistencia de personal para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual y, las obligaciones conexas al mismo, frente al cumplimiento de la misionalidad Institucional.

El cumplimiento de las actividades realizadas por parte del contratista, serán coordinadas directamente por el supervisor del contrato, el cual deberá velar por el desarrollo eficiente del objeto contractual a través de instrucciones claras y concisas, sin menoscabo de la independencia en la ejecución del objeto contractual por parte del contratista. Igualmente, en caso de ser necesario, a través de la supervisión, se coordinará la necesidad de asistencia a las instalaciones de la Entidad. En ningún caso las actividades a realizar son idénticas a las ejercidas por los funcionarios de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión de la documentación y estandarización del Sistema de Gestión de Calidad de la SSF.

2.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.2.1 DERECHOS

Recibir oportunamente el pago en la forma estipulada en este contrato y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante su vigencia.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Apoyar el análisis, consolidación de los ajustes y modificaciones realizadas al inventario documental de la entidad de cada uno de los procesos.
2. Preparar y presentar el informe final ajustes y modificaciones realizadas al inventario documental de la entidad de cada uno de los procesos.
3. Diseñar y aplicar una encuesta de satisfacción a las actividades realizadas dentro del Sistema de Gestión de la Entidad.
4. Presentar informe de resultados de la encuesta, el cual contenga las oportunidades de mejora.
5. Apoyar la preparación y presentación de informes y documentos relacionados con la gestión institucional y, los que sean requeridos internamente y por los órganos de control.
6. Entregar informes mensuales de la ejecución del contrato, en el cual se consoliden las actividades y resultados de este, así como, los archivos y soportes de las actividades realizadas.
7. Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean solicitadas por el Supervisor del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

2.2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar a cabalidad el servicio objeto del contrato.
2. Presentar las garantías previstas en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Trabajo), el Decreto 780 de 2016 (Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social) y demás normas que regulen la materia.
4. El CONTRATISTA, al momento de la suscripción del contrato, deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales determinada por la Superintendencia, a través del Grupo de Gestión de Talento Humano de la Entidad y remitir la afiliación respectiva al Grupo de Gestión Contractual.
5. Para la suscripción del contrato debe allegar el certificado del examen médico pre-ocupacional, con una Institución médica autorizada y que considere oportuno a su costa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015.
6. Suscribir oportunamente el Acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo, cuando corresponda.
7. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
8. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la Superintendencia.
9. Mantener informada a la Superintendencia sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
10. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Superintendencia a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
11. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Superintendencia por el plazo de ejecución del contrato.
12. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
13. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta información es de propiedad de la Superintendencia y solo, salvo expreso requerimiento de autoridad competente, podrá ser divulgada.
14. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
15. Disponer en los casos que se requiera el acompañamiento de comisiones, el CONTRATISTA deberá desplazarse al lugar de la respectiva comisión.
16. Acompañar o realizar visitas de inspección y vigilancia cuando lo sea requerido, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la superintendencia.
17. Presentar el informe correspondiente con las observaciones evidenciadas en las visitas y sus respectivos soportes.
18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por el Gobierno Nacional y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

19. Asistir a las capacitaciones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
20. En el evento que para la prestación de servicio, la Entidad le suministre al contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Subsidio Familiar, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) , hacer entrega de los mismos en el estado que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.
21. Publicar en el expediente contractual digital de la plataforma SECOP II, las cuentas de cobro con sus debidos soportes.
22. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual.

INFORMES:

El CONTRATISTA se obliga a presentar informes de avance, en los que se relacionen las actividades realizadas mensualmente en cumplimiento al objeto del contractual y del proyecto de inversión para cada pago, previo recibido a satisfacción del supervisor, en el formato establecido para el efecto en el Sistema de Gestión de Calidad, herramienta ISOLUCIÓN, mediante documentos escritos.

2.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR:

La Superintendencia del Subsidio Familiar tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Realizar el pago del valor del contrato, conforme lo pactado.
2. Entregar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato y obligaciones contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, para lo cual designará un supervisor.
4. El Supervisor del contrato elaborará y presentará informes de ejecución y recibo a satisfacción del desarrollo del mismo para los pagos.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la Superintendencia sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor sobre la ocurrencia de tales hechos.
8. Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones de los daños que sufra en el desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual.

2.4. LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual del presente contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C., el lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, donde se ubique la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de hasta un (01) mes y veintiocho (28) días, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción del contrato) y ejecución (registro presupuestal, inicio de la cobertura de la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales, aprobación de la garantía única), y suscripción del Acta de Inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este contrato puede celebrarse directamente, de acuerdo a lo establecido en la causal señalada en el Literal H del Numeral 4º, Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, el cual establece:

“(....) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)”

Cabe resaltar que mediante sentencia C-614 de 2009 proferida por la Corte Constitucional¹, se precisó que el contrato de prestación de servicios “es una modalidad de vinculación con el Estado de **tipo excepcional que se justifica constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del “giro ordinario” de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación**”.

En ese sentido, posteriormente en sentencia C-171 de 2012 dicha Corporación indicó: **“si la tarea acordada corresponde a “actividades nuevas” y éstas no pueden ser desarrolladas con el personal de planta o se requieren conocimientos especializados o de actividades que, de manera transitoria, resulte necesario redistribuir por excesivo recargo laboral para el personal de planta”**.

Atendiendo los parámetros constitucionales dados por la Corte Constitucional, el Gobierno Nacional, a través de la Circular conjunta No. 005 del 23 de noviembre de 2011², estableció que de manera excepcional para suplir la falta de personal se pueden suscribir contratos de prestación de servicios.

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-614 de 2 de septiembre de 2009, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

² Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública, Circular conjunta No. 005 de 2011 “Reporte información de planta y de contratación pública y de prestación de servicios”

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

El contrato resultante del presente proceso es de **Prestación de Servicios Profesionales** al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por lo que no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales.

Esto, sumado a que el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales

4. EL VALOR DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$6.663.524) M/CTE**, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, teniendo en cuenta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar establecida en la Resolución 0014 del 13 de enero de 2022.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto del contrato, según análisis del sector, es el producto de los honorarios mensuales y el plazo de ejecución del contrato, establecido en atención al mercado laboral y al presupuesto utilizado en contratos de similares características celebrados por la Entidad.

4.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se amparará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 35822 del 12 de octubre de 2022.

4.2 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará de la siguiente forma:

UN PRIMER PAGO VENCIDO hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$566.524)**, M/CTE, correspondiente al mes de noviembre de 2022 a razón de **DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$203.233) M/CTE**.

UN SEGUNDO PAGO MENSUAL VENCIDO, por la suma de **SEIS MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$6.097.000) M/CTE**, incluidos todos los descuentos por concepto de impuestos a los que haya lugar.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

Cada uno de los anteriores pagos serán tramitados a partir del perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, previa la entrega del informe de actividades del contratista correspondiente al mes vencido, informe del supervisor y a lo dispuesto en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS."

Todo pago está sujeto a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja - PAC que tenga aprobada la Superintendencia del Subsidio Familiar y a los procesos de revisión y trámite en el Grupo de Gestión Financiera.

La relación jurídica entre las partes corresponde a la naturaleza de un contrato de prestación de servicios Profesionales, que se rige por el estatuto contractual y su desarrollo reglamentario observado por la Administración Pública.

GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: El valor de los servicios de alojamiento, alimentación y transporte terrestre será pagado sobre el 70% de los honorarios, de acuerdo con la escala de viáticos prevista para los servidores públicos, establecida por el decreto 460 del 29 de marzo de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública que para el efecto esté vigente.

TRÁMITE DE TIQUÉTES AÉREOS: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos en clase económica, cuando las necesidades lo exijan, previa autorización del supervisor del contrato.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

a) LA CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato los siguientes soportes:

- Informe mensual de actividades correspondiente al período que está cobrando, para ser avalado por el supervisor del contrato.
- Formatos y soportes definidos en el procedimiento "CAUSACIÓN DE OBLIGACIONES PARA PAGOS A TERCEROS", reglamentado por el Grupo de Gestión Financiera de la Superintendencia.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con el artículo 1.1, directiva presidencial 09 de 2020, el contratista de la entidad que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar factura electrónica (PDF representación gráfica y XML de la factura), previamente validada por la DIAN como requisito para el pago de los servicios contratados y de acuerdo con las especificaciones que determine el Grupo de Gestión Financiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con lo definido en el parágrafo 3 del artículo 437 del estatuto tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, los límites de que trata el parágrafo 3º de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario incluyendo el impuesto al valor agregado –IVA, PAA cada pago y actualizar su responsabilidad en el Registro Único Tributario -RUT y cargar este documento en la plataforma de SECOP II para conocimiento del Grupo Financiero de la Superintendencia.

En caso de ser obligado a facturar electrónicamente deberá inscribir esta responsabilidad en el Registro Único Tributario -RUT, y generar la factura electrónica bajo las condiciones y especificaciones dadas por el Grupo de Gestión Financiera para el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Las omisiones al procedimiento financiero antes citado, serán de responsabilidad del contratista.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia de la modalidad de selección escogida, la entidad no requiere de varias ofertas, por tanto, se verificó que la persona a contratar cumpla con el perfil indicado a continuación, con el que se permite satisfacer la necesidad de la Entidad.

5.1 PERFIL DEL CONTRATISTA Y ESTUDIO DEL SECTOR

La Superintendencia del Subsidio Familiar ha previsto la contratación de un profesional en Administración Pública para llevar a cabo el contrato de prestación de servicios profesionales, permitiendo lograr el fortalecimiento de la capacidad técnica en la implementación del modelo institucional y de gestión de la Superintendencia del Subsidio Familiar, apoyando la gestión de la documentación y estandarización del Sistema de Gestión de Calidad de la SSF.

En consideración al objeto del contrato y las actividades a desarrollar, se requiere que LA CONTRATISTA cumpla las siguientes condiciones:

Perfil Académico: Profesional en Administración Pública y título de posgrado en la modalidad de especialización en Áreas relacionadas.

Experiencia: 29 - 34 meses de Experiencia Profesional

Requisitos a presentar por EL CONTRATISTA: Para la verificación del perfil solicitado se deberá presentar por el futuro contratista la siguiente:

1. Formato de hoja de vida del SIGEP II firmado.
2. Examen médico pre-ocupacional de ingreso.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
4. Fotocopia de la Tarjeta Profesional, cuando hay lugar a ello.
5. Certificado de antecedentes profesionales o vigencia de la tarjeta, según aplique (persona natural).

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

6. Antecedentes disciplinarios Procuraduría, fiscales Contraloría, judiciales Policía Nacional, Medidas correctivas, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
7. Copia de afiliación al sistema de seguridad social integral, como EPS y PENSIÓN.
8. Documentos que acrediten los estudios realizados, como fotocopia de los diplomas o actas de grado.
9. Constancias o documentos que acrediten la experiencia, de conformidad al perfil exigido en para la presente contratación o certificaciones de experiencia.
10. Registro Único Tributario actualizado-RUT.
11. Certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
12. Registro de Información Tributario – RIT con fecha de expedición no mayor a 30 días.
13. Fotocopia de la Libreta Militar para hombres menores de 50 años
14. Formato de Bienes y Rentas, conforme la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019
15. Certificación de inscripción en SIGEP
16. Constancia de Inscripción en el SECOP II
17. Cualquier otro necesario exigido por las normas vigentes.

6. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de quien ocupe el cargo que se describe a continuación o a quien designe el ordenador del gasto:

CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 10
DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101500	80: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10: Servicios de Asesoría de Gestión	15: Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

8. PLAN ANUAL DE ACCION Y PLAN DE ADQUISICIONES:

Se certifica que la presente contratación que se pretende adelantar se encuentra incluida en el plan de acción y el Plan de adquisiciones para la vigencia 2022.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

9. GARANTÍA DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad³, se establecen las siguientes:

AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10%	Plazo del contrato y seis (6) meses más.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, si se trata de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el contrato no será objeto de liquidación, solamente se liquidará en el evento de ser necesario precisar aspectos de ejecución, realizar acuerdos y ajustes, o liberar saldos, conforme lo señalado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificados por el Decreto en mención.

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente⁴, de conformidad con la función asignada por el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente,

se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Atendiendo a las directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles que se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

- Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;
- Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;

³ Resolución 0818 del 29 de diciembre de 2021, “Por el cual se actualiza el Manual de Contratación Administrativa, Adquisiciones y Compras Públicas de la Superintendencia del Subsidio Familiar”.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

- c. La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
- d. La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presenta por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, así:

No.		1	2	3
Clase		General	Específico	Específico
Fuente		Interno	Externa	Interno
Etapas		Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Operacional	Riesgo Operativo	Riesgo Tecnológico
Descripción		Utilizar información de la Entidad para actividades diferentes a las pactadas dentro de la ejecución del contrato	Que se presente retraso en la ejecución del contrato por incapacidad y/o enfermedad general del CONTRATISTA	Insuficientes herramientas tecnológicas ofrecidas para el cumplimiento del contrato
Consecuencia		Fuga de la información	Que se requiera ampliar el plazo del contrato	Atraso en el cronograma de las actividades programadas
Probabilidad		3	4	2
Impacto		3	1	2
Calificación Total		6	5	4
Categoría		Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo
¿A quién se le Asigne?		Al contratista	Al contratista	Al contratista
Tratamiento		Realizar seguimiento a las obligaciones y entregables de lo contratado	Realizar seguimiento a las obligaciones y entregables de lo contratado	Realizar seguimiento a las obligaciones y entregables de lo contratado
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	2	3	1
	Impacto	2	1	2
	Calificación total	4	4	3
	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta el equilibrio económico?		SI	SI	NO
Persona responsable por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

No.		1	2	3
MONITOREO Y/O REVISIÓN	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión de avances	Una vez se inicie la ejecución del contrato y de manera mensual hasta la terminación del contrato	Una vez se inicie la ejecución del contrato y de manera mensual hasta la terminación del contrato
	Periodicidad	Desde el inicio del contrato, una (1) vez durante la vigencia del mismo.	Revisión una (1) vez durante la vigencia del contrato	Revisión una (1) vez durante la vigencia del contrato

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

La presente contratación **NO está cobijada** por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el literal C del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, que excluye de su aplicación las modalidades de contratación directa y mínima cuantía.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se debe comprometer en relación con la información confidencial para cuyo caso de la Superintendencia de Subsidio Familiar - SUPERSUBSIDIO es considerada como Información Pública Clasificada y/o Información Pública Reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente este tipo de información a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la SUPERSUBSIDIO. (ii). En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por la SUPERSUBSIDIO para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información confidencial se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a SUPERSUBSIDIO a través del Área competente, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes según los procedimientos dispuestos por la SUPERSUBSIDIO para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón de su contrato o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable. d) El uso de la información que en razón de su contrato posea o reciba EL CONTRATISTA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información Confidencial de la SUPERSUBSIDIO.

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas jurídicas complementarias, EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta estrictamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para EL CONTRATISTA recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales se tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor de la SUPERSUBSIDIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para todos los efectos, el término “*información confidencial*”, corresponde a la Información Pública Clasificada y/o Información Pública Reservada que entrega y se obtiene en la SUPERSUBSIDIO para el desarrollo de las actividades del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por EL CONTRATISTA.

PARAGRAFO TERCERO: El incumplimiento de las políticas internas de la SUPERSUBSIDIO en especial de las de seguridad de la información enmarcadas en el SGSPI (Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información), las contenidas en la Política para la Protección de Datos Personales de la SUPERSUBSIDIO y de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato.

14. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE CREDENCIALES DE ACCESO: EL CONTRATISTA se obliga a conservar en total reserva y confidencialidad las credenciales de acceso (usuario y contraseña) a los sistemas de información y bases de datos de la SUPERSUBSIDIO, así como toda la información que llegare a conocer a través de los accesos que le sean habilitados. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a reportar al área o colaborador encargado, cuando tenga conocimiento de la ocurrencia de cualquier incidente con sus credenciales de acceso, que puedan poner en riesgo la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información a la que accede.

15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA acepta, y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria a la SUPERSUBSIDIO a utilizar su información de carácter personal que le entregue, el cual en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realice tratamiento de la misma, consiste en recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior de la SUPERSUBSIDIO para las siguientes finalidades: (i) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros de la SUPERSUBSIDIO; (ii) Realizar procesos de capacitación, sensibilización, entrenamiento, transferencia de conocimiento e inducción de los diferentes colaboradores de la SUPERSUBSIDIO, sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; (iii) Gestionar y realizar actividades de pago de honorarios como contratista; (iv) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; (v) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones con los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el Titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la Entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones de

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

SUPERSUBSIDIO, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; (vi) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la Entidad, circunstancia que el Titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; (vii) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; (viii); Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; (ix) Acceder y consultar la información del Titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier Entidad Privada o Pública ya sea nacional, internacional o extranjera; (x) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento y calidad del servicio; (xi) Enviar a través de la dirección de correo electrónico que haya suministrado, información relacionada con el proceso de selección, contrato de trabajo o de prestación de servicios, pagos y en general información de carácter laboral o contractual que requiera ponerse en su conocimiento; (xii) Dar acceso a su historia laboral o contractual, incluyendo certificados de aptitud médica ocupacional y demás documentos relacionados con estos para manejo interno en la SUPERSUBSIDIO; (xiii) Solicitar a las entidades prestadoras de servicios de salud (EPS y/o ARL), copia de su historia clínica para efectuar los trámites que establezcan como necesaria esta información, sin limitarse a la transcripción de incapacidades; (xiv) Realizar el tratamiento de sus datos personales con los fines necesarios en la administración y gestión de la planta de personal y contratistas de la SUPERSUBSIDIO. Finalmente, EL CONTRATISTA declara que se le ha informado que como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos, los cuales podrá remitir a la SUPERSUBSIDIO como responsable del tratamiento con los siguientes, por dos vías: a. De forma escrita, acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través del formulario de radicación de Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias de la Oficina de Protección al Ciudadano ubicada en la Carrera 69 No. 25b - 44 de Bogotá D.C., Pisos 3, 4 y 7, o al correo electrónico ciudadano@ssf.gov.co b. De forma verbal, comunicándose al conmutador: 57(1)3487777, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política para la Protección de Datos Personales de la SUPERSUBSIDIO, la cual podrá consultar en la página web www.ssf.gov.co.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a la SUPERSUBSIDIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de la SUPERSUBSIDIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL CONTRATISTA le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de la SUPERSUBSIDIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus Leyes Complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

17. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR LOS ESTUDIOS PREVIOS.

1. C.D.P.

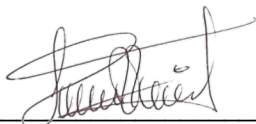
ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN

(OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN)

2. Certificado de aplicación de Recursos de la inversión
3. Certificado de inexistencia de personal en la SSF.
4. Certificación de idoneidad y experiencia.

Bogotá D.C., noviembre de 2022

ASPECTOS TÉCNICOS



TANIA VIOLETA VARGAS LUNA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

ASPECTOS JURÍDICOS

MARÍA ESTHER CAICEDO ANGULO
Grupo de Gestión Contractual

Proyectó: Luisa Fernanda Burgos

Revisó: Elide Albarracín Morales/Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual